



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Finanzas
Oficio No. CENACE/DAF-SF/971/2022

Ciudad de México a 16 de diciembre de 2022

Asunto: Comunicación del Proyecto de Presupuesto
de Egresos para el ejercicio fiscal 2023

Ing. Carlos Salvador Valencia Dávila
Gerente de Control Regional Noroeste
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio CENACE/DAF-SF/493/2022 mediante el cual se comunicaron los *Criterios para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto del CENACE para el ejercicio fiscal 2023*, así como al *CALENDARIO de presupuesto autorizado al Centro Nacional de Control de Energía, para el ejercicio fiscal 2023*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2022; al respecto, me permito informar a usted la asignación presupuestal a nivel partida específica y el calendario programado correspondiente para su ejecución, del techo presupuestal asignado al CENTRO GESTOR “**Gerencia de Control Regional Noroeste**” a su digno cargo para el ejercicio fiscal 2023, el cual asciende a \$ 258,261,296 (doscientos cincuenta y ocho millones doscientos setenta y un mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N), información que se encuentra registrada en el Sistema Institucional de Información Financiera (ERP) conocido como SAP.

En este sentido, y en su calidad de titular del CENTRO GESTOR deberá ejercer su presupuesto asignado en forma autónoma, mediante la ejecución de nuevos compromisos, iniciando con la elaboración del documento “SOLPED” a través del Sistema SAP, documento que deberá ser firmado por los servidores públicos de su propio CENTRO GESTOR, sin que sea necesario la emisión de un documento de suficiencia presupuestal adicional para que se continúe con el proceso de adquisición de los bienes y/o servicios, reiterando que, la responsabilidad del establecimiento de compromisos y el ejercicio del gasto, será estrictamente de quien autoriza y justifica la erogación de cada CENTRO GESTOR, la cual por su naturaleza, deberá de estar plenamente documentada y comprobada.

Asimismo, se reitera que, la ejecución de su presupuesto deberá llevarse a cabo en estricto apego al calendario de gasto programado, a fin de evitar incurrir en omisiones que deliberadamente generen subejercicios e incumplimiento de objetivos y metas establecidas, considerando que, los recursos asignados provienen de las tarifas cobradas para la operación del CENACE.

Finalmente, se señala que, es su estricta responsabilidad que en el ejercicio de los recursos se observen las disposiciones jurídicas aplicables en materia de austeridad, en específico, se hace hincapié en lo señalado en el artículo 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR):

En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Oficio No. CENACE/DAF-SF/971/2022

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otros ordenamientos legales.

A fin de brindar mayor referencia, se anexan al presente las partidas que corresponden a los conceptos regulados en los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 22 de la LFAR¹.

Se emite el presente con fundamento en las facultades que le confieren a la Subdirección de Finanzas en los artículos 3, inciso B, numeral II.2 14, fracción VI y 42 fracción del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Leopoldo R. González Avendaño
Subdirector de Finanzas

Anexos: Los que se indican.

Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.

C.c.p. **Ing. Ricardo Octavio Mota Palomino.** Director General del CENACE. Presente
Ing. Emilio Luna Quiroz. Encargado de la Dirección de Operación y Planeación del Sistema. Presente.
Mtro. Gregorio Gerardo Cortés Viveros. Director de Administración y Finanzas. Presente
Lic. Edgar Acuña Rau. Subdirector de Administración. Presente
Lic. Itzayana Lorena Alejo Rojas. Jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Presente
Ing. Rodolfo Rafael Adolfo Mercado Paredes. Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Servicios. Presente
C.P. Francisco Ramírez Salazar. Jefe de la Unidad de Contabilidad.
Lic. Sandra Alicia López Vázquez. Jefa de la Unidad de Operación Financiera. Presente
C.P. Guillermo Flores Quintero. Jefe de Departamento de Presupuestos.- Presente.

¹ Fuente: MANUAL PARA ELABORAR EL INFORME DE AUSTERIDAD REPUBLICANA.